



**REPORTE RADICACIÓN RV: CONTESTACIÓN A DEMANDA//DTE: GLORIA ELSA LOPEZ Y OTRO
//DDO: COMUNICACIONES CELULARES S.A-COMCEL S.A//RAD: 202400747/ LCOC-C**

Desde Laura Camila Ortiz Cruz <lortiz@gha.com.co>

Fecha Mar 26/08/2025 17:10

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA- GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ.pdf; RADICACION DEMANDA GLORIA.pdf;

Estimada área de informes,

Reciban un cordial saludo,

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 19 de agosto de 2025, fue radicada contestación a la demanda, dentro del proceso que a continuación se describe:

JUZGADO: JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: GLORIA ELSA LÓPEZ GONZÁLEZ Y WILSON ALBERTO LÓPEZ
GONZÁLEZ

DEMANDADO: COMUNICACIONES CELULAR S.A. COMCEL S.A.- CLARO COLOMBIA

RADICADO: 110014003077-2024-00747-00.

I. HECHOS

El señor WILSON LOPEZ y la señora GLORIA LOPEZ tenían establecimiento de comercio tipo café internet, donde prestaban servicios de venta de pasajes de transporte público de la ciudad de Bogotá por contrato de franquicia con la compañía Moviilred S.A.S; el señor WILSON LOPEZ vendió su parte del negocio a la señora GLORIA LOPEZ

El día 14 de marzo de 2020 la señora GLORIA LOPEZ se percata que su línea telefónica se encontraba sin servicio y su SIM CARD fue bloqueada entre las 8:00 y las 10:00 P.M. En asesoría del 15 de marzo de 2020 en el CAV VALENCIA se le indica que la falla de la SIM CARD se debe al estado de antigüedad de esta, por lo que se le solicita llenar nuevos formularios para hacer entrega una nueva.

El 16 de marzo de 2020 intenta ingresar a la plataforma de Moviired S.A.S, sin embargo, en esta se le indica que no es posible por falta de cupo, cuando en días anteriores el cupo era de \$9.000.000. Al comunicarse con Moviired S.A.S se le indica que el día 14 de marzo de 2020, entre las 7:09 y las 7:14 P.M se realizaron consignaciones desde su punto a una cuenta del Banco Agrario y se le informa que para activar nuevamente el punto debe realizar una consignación por valor de \$10.000.000.

El 29 de abril de 2021 se realiza pago total de la deuda con la plataforma Moviired S.A.S por valor de \$9.993.356, sobre la que, aduce, se cobran intereses del 2%.

II. PRETENSIONES

Como consecuencia de los hechos antes enunciados la parte activa pretende el reconocimiento de los siguientes perjuicios:

- Daño emergente: \$9.993.356.
- Intereses moratorios a la tasa máxima legal.

III. LIQUIDACIÓN OBEJTIVADA

La liquidación objetivada asciende **\$18.084.729,78**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. **Daño emergente:** Se reconocerá el daño emergente por valor de \$8.909.985, correspondiente a la suma adeudada a la entidad MOVIRED S.A.S, conforme a la comunicación emitida el 7 de abril de 2020 por la entidad mencionada.
2. **Intereses bancarios:** Se reconocen en un valor de \$9.174.744,7, contados desde el 29 de abril de 2021

TOTAL, PRETENSIONES OBJETIVADAS: \$18.084.729,78

III. CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que, en el presente asunto obran medios de prueba que deberán ser evaluados y controvertidos dentro del desarrollo del litigio, a fin de determinar la posible responsabilidad contractual.

Lo primero que debe decirse frente a la responsabilidad de COMCEL S.A., es que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el Juez a fin de determinar si existe o no, obligación indemnizatoria por parte de comunicación celular COMCEL S.A., respecto de los perjuicios sufridos por la señora GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ. Por una parte, debe tenerse en cuenta que COMCEL S.A., aparentemente realizó el proceso de verificación de identidad de la señora GLORIA ELSA en el momento de la reposición de SIM CARD ocurrida el día 14 de marzo de 2020. No obstante, podría existir una relación directa causa-efecto entre la reposición o la activación de una nueva SIM CARD y el aparente hurto o desfalco del que fue víctima el punto MOVIRED del cual la demandante es propietaria. Habida cuenta de que durante el proceso de investigación, la compañía realizó la suspensión automática del servicio por verificación de seguridad por cambio de SIM CARD, de manera que, en caso de probarse una posible suplantación de identidad se generaría una relación de causalidad entre las actuaciones de COMCEL S.A., y los perjuicios padecidos por la demandante. Por lo anterior, es claro que dependerá del debate probatorio, confirmar o desvirtuar la responsabilidad que se le está imputando a COMCEL S.A. Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.



ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with CLYDE&CO

Laura Camila Ortiz Cruz

Abogada Junior

TEL: 321 598 0287

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 19 de agosto de 2025 15:52

Para: j79pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j79pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: servicio@moviired.co <servicio@moviired.co>; juridica@moviired.co <juridica@moviired.co>; wialogo2015@gmail.com <wialogo2015@gmail.com>; gloelogo@hotmail.com <gloelogo@hotmail.com>; yesid.ramos08@hotmail.com <yesid.ramos08@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN A DEMANDA//DTE: GLORIA ELSA LOPEZ Y OTRO //DDO: COMUNICACIONES CELULARES S.A-COMCEL S.A//RAD: 202400747/ LCOC-C

Señores.

JUZGADO SETENTA Y NUEVE (79) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO.
RADICADO:	110014003077- <u>2024-00747</u> -00.
DEMANDANTE:	GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ Y OTRO
DEMANDADO:	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. -COMCEL S.A. Y OTRO

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado Especial de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.** sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la Carrera 68 A # 24B-10, de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 800.153.993-7, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que se anexa; manifiesto que, dentro del término legal, expresamente **ACEPTO EL PODER** a mi otorgado y, en el mismo acto, presento **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentada por la señora GLORIA ELSA LOPEZ GONZALEZ y otro, indicando

desde ya que me opongo a la totalidad de las pretensiones formuladas en la demanda con fundamento en las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

**NOTIFICACIONES**

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.